

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

PROYECTO DE ACUERDO N° **044** DE 2016 21 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MOTOCICLISTAS, QUE BUSCAN INCENTIVAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA TOLERANCIA ENTRE LAS PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud OMS los accidentes de tránsito son una de las causas de muerte más importantes en el mundo, y la principal causa de muerte entre personas de edades comprendidas entre los 15 y los 29 años, por esta razón una de las nuevas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es reducir a la mitad el número mundial de muertes y traumatismos por accidente de tránsito de aquí a 2020. La inclusión de una meta tan ambiciosa constituye un avance y un reto para la seguridad vial.¹

Ahora bien, analizando los datos sobre seguridad vial en la ciudad de Bucaramanga encontramos la siguiente situación:

Las cifras que se presentan a continuación para el análisis de los datos están contenidas en su totalidad en el documento titulado Accidentes de tránsito. Bucaramanga, I semestre de 2016 elaborado por la Dirección de tránsito de Bucaramanga.

1. ACCIDENTES DE TRANSITO

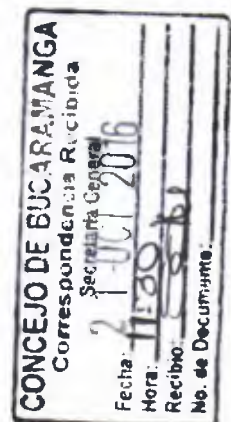
Accidentes por gravedad, los accidentes según su gravedad terminan con muertos, lesionados o heridos y con daños. A continuación las cifras históricas de accidentes por gravedad para los años 2012 a 2015.

Tabla 1. Casos de accidentes por gravedad. Bucaramanga, años 2012 a 2015.

ACCIDENTES POR GRAVEDAD	AÑOS			
	2012	2013	2014	2015
CON MUERTOS	81	81	55	54
CON HERIDOS	1.729	1.519	1.615	1.708
CON DAÑOS	2.693	2.470	2.066	2.010
TOTAL POR AÑOS	4.503	4.070	3.736	3.772

Fuente: Sistema misional DTB

¹ Organización mundial de la salud Informe sobre la situación mundial de seguridad vial en el 2015.



8

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

El histórico de 2012 a 2015 presenta disminución en los casos de muerte y se evidencia una caída drástica de -32% en el año 2014 con respecto al año 2013. Posteriormente hay una leve caída de -2% entre los años 2015 respecto al 2014, lo cual revela estabilidad en la nueva cifra de muertes en tránsito posicionándose alrededor de 55 casos para los años 2014 y 2015.

2. VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

Cuando se habla de vehículos involucrados en accidentes de tránsito, se hace referencia a la cantidad de vehículos que de un accidente resulten implicados. Ejemplo dos motos chocan y provocan un accidente, pero los vehículos involucrados son dos. Por esto se presentaron 1.912 accidentes en donde resultaron involucrados 3.651 vehículos.

Para el primer trimestre del año en curso se presentaron 1.798 vehículos involucrados en accidentes vs 1.853 en el segundo trimestre del mismo año. Por lo anterior se puede afirmar que el número de vehículos involucrados se conserva, por lo tanto se presentan cifras similares y estables.

La distribución porcentual de los vehículos involucrados es de 41,1% para automóviles, 32,1% para motocicletas y 0,8% bicicletas.

Tabla 4. Vehículos involucrados en accidentes de tránsito. Bucaramanga, I semestre de 2016.

VEHICULOS INVOLUCRADOS	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	TOTAL	%
AUTOMOVILES	736	766	1.502	41.1
MOTOCICLETAS	579	593	1.172	32.1
BICICLETAS	12	19	31	0.8
OTROS	471	475	946	25.9
TOTAL POR AÑOS	1.798	1.53	3.651	100

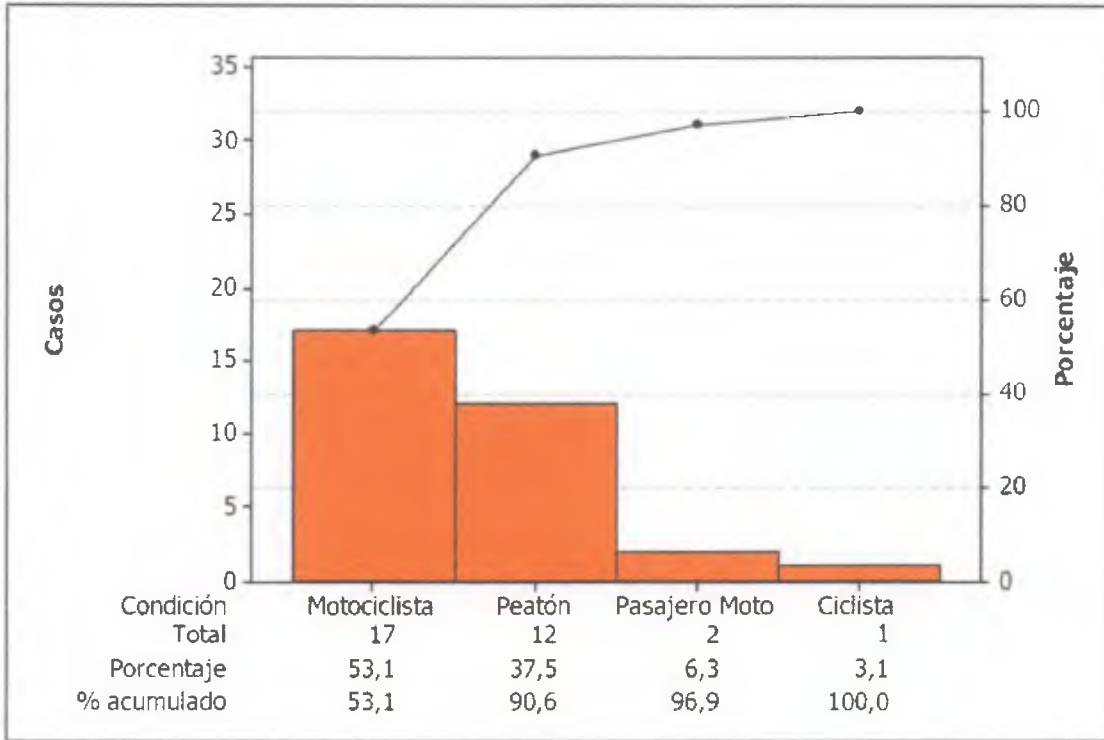
Fuente: Sistema misional DTB

3. MUERTES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Se han presentado cuatro condiciones de las víctimas fatales, la primera es el motociclista, la segunda el peatón, la tercera el pasajero de moto y la cuarta el ciclista. Las distribuciones porcentuales para las condiciones de las víctimas fatales fueron así: 53% motociclistas, 37,5% Peatones, 6.3% pasajero de moto y 3.1% para ciclista. Entre las condiciones motociclista y peatón se explica el 90.6% de los accidentes fatales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Ilustración 7. Diagrama de Pareto para las muertes por condición. Bucaramanga, I semestre de 2016.



Fuente: Sistema misional DTB

4. MUERTES SEGÚN OBJETO DE COLISIÓN

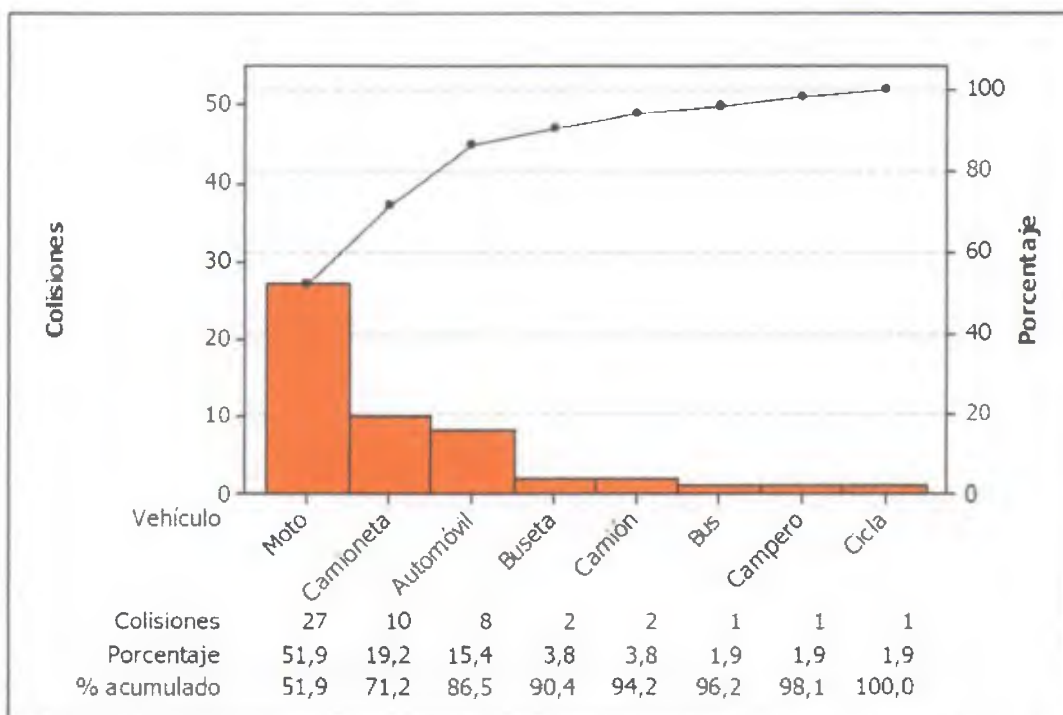
Se presentan 42 colisiones entre vehículos, dejando 32 víctimas fatales. En el primer semestre de 2016 las muertes de tránsito se dieron en colisiones entre 8 tipos de objetos, entre los que se encuentran las Motocicletas, Camionetas, automóviles, Busetas, Camiones, Buses, Camperos y Ciclas. Coincidentalmente todos son vehículos, pero no siempre es así, ya que un objeto de colisión puede ser un poste de luz.

Se evidencia que la motocicleta, resulta ser el principal objeto de colisión con una frecuencia de ocurrencia de 51.9% seguido de la Camioneta y Automóvil con 19.2% y 15.4% respectivamente. Entre los tres objetos de colisión anteriores esta el 86.5% de las colisiones.

Ilustración 8. Diagrama de Pareto de los objetos con los que han colisionado los vehículos implicados en muertes de tránsito. Bucaramanga, I Semestre de 2016.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:



Fuente: Sistema misional DTB

5. PARQUE AUTOMOTOR DE BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA

Según datos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la totalidad del parque automotor matriculado en el área metropolitana a corte 31 de diciembre es de 595.373; de este total de automotores en el municipio de Girón están matriculados 236.043 correspondiente al 40%, en el municipio de Bucaramanga están matriculados 189.345 correspondiente al 32%, en el municipio de Floridablanca 159.543 correspondiente al 27%, en el municipio de Piedecuesta están matriculados 10.442 correspondiente al 2%.

Con relación a los datos expuestos en el párrafo anterior, es importante destacar que en el área metropolitana están matriculadas 342.058 motocicletas correspondiente al 58% del total de automotores matriculados en el área metropolitana, de este total de motocicletas en el municipio de Girón están matriculadas 198.800 correspondiente al 58%, en el municipio de Bucaramanga están matriculadas 34.110 motocicletas correspondientes al 9.9%, en el municipio de Floridablanca están matriculadas 101.752 motocicletas correspondiente al 29%, en el municipio de Piedecuesta están matriculados 7.396 motocicletas correspondiente al 2.1%.

Ahora bien, el Municipio de Bucaramanga es el centro de impulsión empresarial y laboral del Área Metropolitana, lo cual significa que es el municipio de mayor recepción de automotores de toda el

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

área metropolitana, lo que conlleva un impacto negativo en el municipio de Bucaramanga ya que en este se generan los mayores conflictos en la vía y accidentes viales.

De los datos anteriormente expuestos se concluye que el número de accidentes viales que ocasionaron decesos, lesiones y daños en la ciudad de Bucaramanga en el último cuatrenio y en lo que va corrido del año se han mantenido estables con una tendencia a la baja, sin embargo, es preocupante que la condición de motociclista es la más afectada en los accidentes generales, el 56% de las muertes en accidentes en general de tránsito fue de motociclistas, 22% peatones y 11% el pasajero de la moto. Entre estos tres actores suman aproximadamente el 90%, por lo tanto, es apremiante que el municipio de Bucaramanga implemente actividades que fortalezcan la seguridad vial y la convivencia ciudadana en aras de proteger la vida de todos los actores viales.

El presente proyecto de acuerdo municipal tiene como objetivo tratar la problemática de la seguridad vial desde un punto de vista educativo con un enfoque preventivo, en el cual mediante programas de cultura ciudadana se busque cambiar hábitos relacionados con la convivencia de los actores viales y más específicamente con el cumplimiento de normas urbanas y normas de tránsito por la vía de la autorregulación personal y la mutua regulación interpersonal². Para efectos de hacer efectivo el seguimiento, es importante promover la conformación de asociaciones o agrupaciones de motociclistas, debidamente constituidos e identificados frente a la sociedad, con miras a trabajar a través de ellas en Educación vial, basados en la tolerancia, el respeto y acatamiento de las normas de tránsito.

En otras palabras lo que se busca con este proyecto de acuerdo es cumplir con las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con relación a reducir a la mitad la muerte y lesiones en el sistema de movilidad y generar seguridad vial en nuestro municipio, por medio de la participación comunitaria de los motociclistas de la ciudad de Bucaramanga que se encuentren organizados en asociaciones, clubs o grupos, con el objetivo que sean promotores de tolerancia, convivencia y solidaridad en el sistema de movilidad de la ciudad, dice el profesor Mockus "sabemos que de conciencia andamos bastante bien, lo que nos hace falta es poner en marcha un proceso que nos lleve a ser consecuentes en nuestra conducta", fiel a este precepto filosófico lo que propongo en el presente proyecto de acuerdo es iniciar un proceso educativo en el sistema de movilidad que tenga como principales objetivos los siguientes: i) aumentar el número de personas que acatan normas en el sistema de movilidad, es decir, de personas que se autorregulan o se dejan regular, ii) aumentar el número de personas capaces de regular pacíficamente a los otros para el acatamiento de las normas, iii) resolver conflictos de manera pacífica por medio del dialogo y la tolerancia, iv) aumentar la capacidad de expresarse y de interpretar las expresiones de los otros, todos estos objetivos deben estar encaminados a proteger la vida de los actores viales como valor máximo.

² www.utadeo.edu.co Revista La Tadeo No. 68 primer semestre 2003 Bogotá D.C. Colombia. Antanas Mockus Sivickas. Cultura Ciudadana y Comunicación.

044 21 OCT 2016


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Por los motivos expuestos, invito a la Corporación para que respalde esta iniciativa que busca hacer de Bucaramanga un territorio donde se respeten los derechos de todos los ciudadanos por medio de la tolerancia, la convivencia y la solidaridad.

Presentado por;


RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
Concejal de Bucaramanga

044 21 OCT 2016

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 12

PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2016 21 OCT 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVEN LAS ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DE MOTOCICLISTAS, QUE BUSCAN INCENTIVAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD VIAL, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA TOLERANCIA ENTRE LAS PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 311, 313 de la Constitución, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011 y su Decreto Reglamentario No. 2851 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Código Nacional de Tránsito regula ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.
2. Que la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras a adoptar en la vía, la cual en su artículo primero establece que esta Ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y **acciones estatales y comunitarias** para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública (...).
3. Que por el art. 15 de la Ley 1503 de 2011 fija los lineamientos de participación comunitaria en Seguridad vial "Art. 15 **Participación comunitaria**, La comunidad organizada en espacios de participación o de acción comunal promoverá el cumplimiento del objeto y principios de la presente ley.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 12

4. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece el marco de funciones de los municipios así; "Al Municipio como entidad fundamental de la división-político administrativa del Estado le corresponde (...) **promover la participación comunitaria**, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias constitucionales de los Concejos Municipales así; corresponde a los concejos 1.) Reglamentar las **funciones** y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
6. Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece que; corresponde al municipio. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
7. **Ley 1551 2012 Artículo 4°.** Numeral establece g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, **con arreglo a los postulados de la democracia participativa**, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.
8. Ley 1551 de 2012 **Artículo 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.11. **Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa** y de los organismos de acción comunal.
9. Que el presente Proyecto de Acuerdo busca implementar la participación comunitaria enfocado al sector del motociclismo organizado en asociaciones o agrupaciones comunitarias legalmente reconocidas, con el objeto de ser promotores de la seguridad vial, en aras de difundir el acatamiento a las normas de tránsito, asumir conductas responsables frente a la conducción del automotor, participar en actividades lúdicas o simbólicas tendientes a comunicar y hacer pedagogía en materia de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

044 21 OCT 2016

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Promover la conformación de asociaciones o agrupaciones de motociclistas, legalmente reconocidas, tendientes a fomentar la tolerancia, la convivencia y la solidaridad en el sistema de movilidad y como actores viales procurar el respeto por la vida y el fortalecimiento la seguridad vial en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTOS. Para efectos del presente acuerdo, se tendrán como referentes conceptuales los siguientes:

- a. **ACTOR EN LA VÍA:** Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros entre otros.
- b. **SEGURIDAD VIAL:** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.
- c. **EDUCACION VIAL:** La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistemática, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.
- d. **ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la circulación normal de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.
- e. **LA AUTORREGULACIÓN:** es el conocimiento y acatamiento voluntario de las normas.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. El presente acuerdo para el Municipio de Bucaramanga tiene los siguientes objetivos:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co



044 21 OCT 2016

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO				
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Sene:	Página 10 de 12

- La vida es el valor máximo y todas las actuaciones que adelante la Administración Municipal con ocasión de este acuerdo estarán encaminadas a protegerla y respetarla en el sistema de movilidad.
- Los motociclistas pertenecientes a asociaciones o agrupaciones legalmente constituidos y reconocidos por la Administración Municipal como actores viales, fomentarán la capacidad de vivir en sociedad, promoviendo actitudes de Tolerancia, Convivencia y Solidaridad en el sistema de movilidad.
- Aumentar el número de personas que cumplan las normas de tránsito y transporte de manera libre y consciente, convirtiendo así a la autorregulación y a la corresponsabilidad en mecanismos de educación y ejemplo.
- Todas las acciones en pro de la seguridad vial serán desarrolladas con el fin de disminuir y prevenir los accidentes de tránsito.
- La Administración Municipal incentivará a los motociclistas para que se constituyan de acuerdo a la normatividad vigente en asociaciones o agrupaciones, con la finalidad que estos sean promotores de la tolerancia, la convivencia y la solidaridad en el sistema de movilidad.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES. La Administración Municipal reconocerá a los integrantes de las asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos como actores viales.

ARTÍCULO QUINTO. CAPACITACION. La Administración Municipal a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga capacitará a los integrantes de asociaciones o agrupaciones de motociclistas reconocidos por el Municipio de Bucaramanga en programas de educación y seguridad vial fundamentados en la autorregulación y con un enfoque preventivo, para que sean promotores de la tolerancia, la convivencia y la solidaridad en el sistema de movilidad.

ARTÍCULO SEXTO. BASE DE DATOS DE MOTOCICLISTAS Así mismo, la Administración Municipal a través de la Dirección de tránsito, consolidará una base de datos de todas las asociaciones o agrupaciones de motociclistas legalmente constituidos en la ciudad de Bucaramanga, caracterizando e individualizando a cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las asociaciones o agrupaciones de motociclistas por intermedio de su representante legal mantendrán actualizada la base de datos de sus respectivas asociaciones o agrupación a medida que se modifiquen por retiro, suspensión o ingreso de integrantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los representantes legales de las asociaciones o agrupaciones de motociclistas informarán por escrito a la Administración Municipal a través de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre las modificaciones de sus bases de datos.



044 21 OCT 2016

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:

ARTÍCULO SEPTIMO. PERMISO PARA LOS MOTOCICLISTAS. Las asociaciones o agrupaciones de motociclistas que se conformen se reunirán por derecho propio de acuerdo a sus estatutos y para el ejercicio de las actividades lúdicas, simbólicas y demás, coordinará con la Dirección de Transito de Bucaramanga los sitios autorizados para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTIVIDADES DE LOS MOTOCICLISTAS. La Administración Municipal apoyará y visibilizará las actividades orientadas a incentivar la cultura ciudadana, la seguridad vial y la tolerancia que promueven los motociclistas legalmente constituidos en asociaciones o agrupaciones y apoyara la caravana que anualmente organizan.

PARAGRAFO: La fecha y todo lo concerniente a la caravana de que trata este artículo será concertado en el Comité constituido por este mismo acto.

ARTÍCULO NOVENO. INCENTIVO. La Administración Municipal generará un incentivo institucional consistente en programas de emprendimiento y programas sociales que interinstitucionalmente se encuentren plasmados en el Plan de Desarrollo vigente, beneficiando con ello a los motociclistas organizados en asociaciones o agrupaciones legalmente constituidos.

ARTÍCULO DECIMO. ACTIVIDADES. La Administración Municipal desarrollará con las asociaciones o clubs de motociclistas, actividades educativas dirigidas a la comunidad en general, en temas de seguridad vial y convivencia ciudadana fundamentados en la autorregulación y con un enfoque preventivo en todas las comunas de la ciudad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL. Establézcase la primera semana del mes de octubre de cada año como la semana de la seguridad vial en la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. DIVULGACION. La Administración Municipal en conjunto con las asociaciones o clubs de motociclistas, en desarrollo de la semana de la seguridad vial divulgará a toda la ciudadanía del Municipio de Bucaramanga las normas de seguridad vial y convivencia ciudadana, donde se reconozcan las debilidades y fortalezas de los diferentes actores viales.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. La Dirección de Transito de Bucaramanga es la responsable de coordinar y dirigir las actividades que se desarrollen en esta semana de la seguridad vial. La Secretaria del interior, la Secretaria de Educación, la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, apoyarán en lo de su competencia al desarrollo de esta semana.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. SEGUIMIENTO. Crease un comité para articular las actividades que desarrolle la Administración Municipal en promoción de la seguridad vial y la convivencia ciudadana compuesto por:

- a. El Alcalde o su delegado
- b. El Comandante de la Policía Metropolitana
- c. Secretario del Interior

044 21 OCT 2016

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PRESENTACION DE PROYECTOS DE ACUERDO			
	Versión: 01	Fecha: julio de 2016	Código: EPRO-FT-01	Serie:


- d. El Director de Transito
- e. Dos representantes de terna presentada al alcalde de asociaciones, agrupaciones organizados y reconocidos por la alcaldía
- f. Un representante de concesionarios.
- g. Un representante de las escuelas de enseñanza de conducción.

PARAGRAFO: El comité de seguimiento a la seguridad vial elaborara su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Facúltese al Alcalde de Bucaramanga, por el término de seis (6) meses, para que Reglamente el contenido de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:


RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
Concejal de Bucaramanga